

DELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS E NOVENA Y DOS

Francisco J. Ferreras del Villar Regidor y Gregorio de Mesa
 Aquellas Jurado y lo aceptaron y cumplieron
 con su obligacion sacando las partes ni diligencias
 El Sr. D. Francisco de Borja Velazquez Comisario de
 la Junta del Posito del Pan de esta Ciudad, dió que
 por el tiempo presente prohibiendo los acudidos de
 aguas y abemidas de trigo que en el se experimentan
 la estubra estabida por que no faga el abasto del
 pan mandar se muelan quatrocientas fanegas de
 trigo que estan prohibidas En quanto a las cosas
 del almudi para en caso que la ocasion obligare a
 la Ciudad hauiendole oido acordado se muelan
 dos quatrocientas fanegas de trigo y se pongan
 en la quadra del posito todo en la conformidad
 que se establedo otras cosas =

Somuelan 2.000
draga del posito

El Sr. D. Francisco de Borja Velazquez Regidor Comis.
 de la Junta del posito dió cuenta que hasta ahora se
 abran empleado para el hasta quatro mil fanegas
 de trigo hauiendole oido; acordado
 En para conferir Resolues lo quemar con benga
 En orden al cumplir la compra y empleo del
 Caudal del posito se debe tener presente a todos
 los Cavalleros Regidores para el dia veniente
 del corriente, y lo que daran los presentes y para
 los ausentes se hizo notorio a los porteros de la
 hauiendose visto en este ayuntamiento los papeles